

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-0030-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. De las excepciones propuestas por el curador *ad litem*, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Diego Fernando Bermúdez como apoderado sustituto de la parte actora en los términos del memorial de sustitución allegado.

TERCERO. No tener en cuenta el escrito con el que se describió el traslado de las excepciones por resultar prematuro, pues en esta decisión se está surtiendo el traslado de aquellas.

CUARTO. Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.

